



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

DECRETO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO N° 05/2025

Yapacaní, 22 de julio del año 2025

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE MUNICIPAL

DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia determina que *“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”*.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Bóveda”, en el Artículo 34. Establece que en el Gobierno Autónomo Municipal está un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y legislativas en ámbito de sus atribuciones establecidos mediante norma y procedimiento propios y un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o Alcalde municipal.

Que, la Ley N° 264 Ley N° 264, del 31 de Julio 2012 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece en su Artículo 11 las *“Responsabilidades De Las Entidades Territoriales Autónomas Municipales”* y *“Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana”* puntualizando lo siguiente en su Numeral 1: *“Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley”*.

Que, la Ley N° 259, Ley De Control Al Expendio Y Consumo De Bebidas Alcohólicas, dispone en los Artículos 3, 12 y 31 así como la Disposición Final Tercera en su Parágrafo II, la competencia del control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, *“Los Gobiernos Autónomos Municipales son los responsables del cobro de las multas e imposición de clausuras temporales y definitivas a las personas naturales o jurídicas que expendan bebidas alcohólicas en contravención a lo dispuesto en la presente Ley”*, así como la imposición de sanciones económicas y administrativas, por parte de los Gobiernos Autónomos Municipales en coordinación con la Fuerza Pública.

Que, el Artículo 18 de la citada ley norma las *“Prohibiciones En El Expendio Y Comercialización De Bebidas Alcohólicas”*, estableciendo *“Las personas naturales o jurídicas, están prohibidas de expendir y comercializar bebidas alcohólicas”* puntualizando en los siguientes casos:

1. En vía pública, salvo autorización específica para el expendio de bebidas alcohólicas, otorgada por los Gobiernos Autónomos Municipales a personas que tienen como principal y habitual actividad el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas.
2. En espacios públicos de recreación, de paseo y en establecimientos destinados a espectáculos y prácticas deportivas.
3. En establecimientos de Salud y del Sistema Educativo Plurinacional, incluidos los predios Universitarios, tanto públicos como privados



Calle Daniel Salamanca, Plaza 1ro. de Mayo
Teléf.: Fax: 933-6111 / 933-6167 • www.yapacani.gob.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Que, la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en el Artículo 25 Numeral 3., Inciso a y b) contextualiza "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado...". Como jerarquía normativa del Órgano Ejecutivo establece que el "Decreto Municipal, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde y firmado conjunta mente las Secretarías Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y las leyes municipales", asimismo el "Decreto Administrativo, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde conforme a su competencia"

Que, el Artículo 58 de la citada norma del GAMY, dispone la promoción a los servicios de Salud para toda la población, desarrollando actividades como la establecida en su Numeral 11 que refiere el de "Ejecutar acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, expendio de alimentos y otros".

Que, la Ley N° 69, Ley Municipal de "Control Y Fiscalización Al Expendio Y Consumo De Bebidas Alcohólicas", contextualiza en su Artículo 19 las "Medidas de Prohibición; Son medidas de prohibición al expendio y consumo de bebidas alcohólicas todas aquellas que se encuentran reguladas en la normativa nacional, para precautelar la salud y seguridad de todas las personas del municipio de Yapacaní", puntualizando en el Numeral 3. "Se prohíbe el expendio y comercialización en vía pública, sin previa autorización específica por tiempo determinado por el Gobierno Autónomo Municipal" y asimismo el Numeral 5 "Se prohíbe el expendio y comercialización en espacios públicos y privados de acuerdo al Artículo 8 de la presente Ley"

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 037, Ley Municipal de Patentes del 22 de agosto del año 2017, promulgado por Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

Que, el Artículo 39, Numeral 5. de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, señala la atribución del Alcalde o Alcaldesa Municipal de "Dictar decretos municipales conjuntamente las Secretarías Municipales."

Que, el Artículo 7 establece la Jerarquía Normativa, de la Ley 006/2017, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, establece que las normas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní son de cumplimiento obligatorio, se aplicaran de acuerdo a la siguiente jerarquía: establece en su Numeral 3. Decreto Municipal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en ejercicio y uso de sus atribuciones y facultades establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní,

DECRETA:

PROHIBICION DE VENTAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA PLAZA PRINCIPAL DE SAN GERMAN DURANTE LOS DIAS 24 Y 25 DE JULIO DEL AÑO 2025

Artículo Primero. (PROHIBICIÓN).- Con la finalidad de precautelar la Seguridad Ciudadana de las personas visitantes, estantes y vivientes, rescatando nuestra cultura y tradiciones, Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas dentro de la Plaza Principal del Distrito 7, San German y sus alrededores, los días 24 y 25 de julio del año 2025, a personas no autorizadas por la Sub Alcaldía de este distrito.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Artículo Segundo. (SANCIÓN).- El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el Artículo Primero, será sancionado de acuerdo a las leyes vigentes.

Artículo Tercero. (CUMPLIMIENTO).- Quedan responsable del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Unidad de Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal y en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio Público de ser necesario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal del G.A.M.Y.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

SEGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Ypacaní




Segundo Quecaño Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Ypacaní

